

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Itzaigar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,50 pesetas Atrasado 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Martes 1 de marzo de 1955

Núm. 60

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETOS de 4 de febrero de 1955 por los que se aprueban los proyectos de obras para edificios destinados a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Avila y Corella (Navarra) 1371
- DECRETO de 18 de febrero de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a Al-Lal Ben Mohamed Tad-iaut, súbdito marroquí 1371

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 7 de febrero de 1955 por la que se nombra por concurso a don Juan Fermín Prado Ardito Secretario del Juzgado de Primera Instancia y partido de Larrache 1371
- Otra de 7 de febrero de 1955 por la que se asciende a don Manuel Gracia Pascual a Oficial Taquimecanógrafo del Gobierno General de Guinea 1371
- Otra de 7 de febrero de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española de los Cabos que se citan 1372
- Otra de 19 de febrero de 1955 por la que se nombra por concurso al Teniente de Artillería don Justo Ballesteros Solaz para los Territorios del Africa Occidental Española 1372
- Otra de 19 de febrero de 1955 por la que se deja sin efecto el nombramiento del Teniente de Artillería don Germán Lago de la Fuente para una plaza de la expresada clase en los Territorios del Africa Occidental Española. 1372
- Otra de 21 de febrero de 1955 por la que se adjudica una plaza de Auxiliar Administrativo de la Campsa en la Subsidiaria de Badajoz al Brigada de Complemento don Angel Dominguez Romero 1372
- Otra de 21 de febrero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Sanidad Militar don Francisco Escobar Romero 1372
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Infantería don Vicente Rodriguez Gallego, Brigada de Complemento de Artillería don Pelegrin Sánchez de Celis, Brigada de Complemento de Ingenieros don Lucas Nogueira Escudero y Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Vicente Vicente 1372
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales que se relacionan 1372
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se adjudican con carácter definitivo dos plazas de Auxiliares Administrativos en la Compañía Metropolitana de Madrid al Teniente de Ingenieros don Enrique Fajardo Cabanero y Brigada de Artillería don Dufemio Luján Varas. 1373
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento el Sargento de Complemento de Ingenieros don Santiago Herrera Morente 1373
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales que se relacionan 1373

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 23 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Luis Arrazola García, Juez de entrada Otra de 23 de febrero de 1955 por la que se distribuyen los Municipios que integran el Partido Judicial de Tortosa, entre los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de dicha población 1373
- Otra de 9 de febrero de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Miguel García Giménez Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, que se encontraba excedente voluntario 1374
- Otra de 10 de febrero de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Buenaventura Fernández López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario 1374
- Otra de 14 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares, a don Manuel Barragán Perez Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones. Otra de 14 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares, a don Sixto Valverde Otero, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 1374
- Otra de 15 de febrero de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a doña María de la Concepción Real, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente excedente voluntario 1374
- Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Ramón de Cózar Tejera, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario 1374
- Otra de 17 de febrero de 1955 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa, a don Cecilio Torre Rodriguez, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 1374
- Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa, a don Antonio Hervás Casado, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 1375
- Otra de 21 de febrero de 1955 por la que se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Nemesio Jiménez Ferrer, Agente del Juzgado de Paz de Pola de Gordón (León) 1375
- Otra de 21 de febrero de 1955 por la que se nombran Capellanes de tercera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones a los aspirantes don Vicente Martín Gómez y don Vicente Climent Montoliu. 1375
- Otra de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra para el cargo de Secretario del Juzgado Especial de Menores, con jurisdicción en los términos municipales que forman el Campo de Gibraltar a don Adolfo Casola Jiménez ... 1375
- Otra de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra Vocal representativo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el de Protección de Menores a don Laureano López Rodó 1375
- Otra de 24 de febrero de 1955 por la que se rehabilita en el cargo de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Santos Ladrón de Guevara Bello 1375
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se jubila a don Antoni Cabello de Alba Martínez en el cargo de Médico Forense 1375

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 25 de enero de 1955 por la que se designa la composición de la Junta de Gobierno del «Consortio de Compensación de Seguros» ... 1375
- Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se autoriza el Seguro de Vida sin reconocimiento médico dentro de ciertos límites ... 1376
- Otra de 3 de febrero de 1955 por la que se aprueba a la Compañía de Seguros «La Sud-América» (Fundación Larraocuti) el aumento de capital, que queda fijado en 10.000.000 de pesetas el suscrito y 8.125.000 pesetas el desembolsado ... 1376
- Otra de 9 de febrero de 1955 por la que se acuerda la inscripción de «La Previsora Familiar Hispana, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Cristales, Enfermedades y Enterramientos ... 1376
- Otra de 9 de febrero de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de «San Luis Beltrán, S. A.» Seguro de Enterramiento ... 1376
- Otra de 9 de febrero de 1955 por la que se acuerda la inscripción de «El Fénix Latino» en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidente ... 1376
- Otra de 9 de febrero de 1955 por la que se autoriza a «La Previsión Barcelonesa» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial al Ramo de Seguros de Enterramientos ... 1376
- Otra de 21 de febrero de 1955 por la que se concede los beneficios previstos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material destinado al Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas ... 1377

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 24 de febrero de 1955 por la que se aprueba la agrupación de los municipios de Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza) a efectos de sostener un Secretario común ... 1377
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se anuncia a concurso la Secretaría General del Gobierno Civil de Castellón de la Plana ... 1377

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 31 de enero de 1955 por la que se establece la enseñanza de Urología en la Facultad de Medicina de Zaragoza ... 1377
- Otra de 9 de febrero de 1955 por la que se crea en la Universidad de La Laguna la cátedra «Padre Anchieta», de estudios canario-africanos ... 1377
- Otra de 12 de febrero de 1955 por la que se dan normas a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares para la redacción del presupuesto anual de ingresos y gastos, y concediendo un último plazo de quince días para completar la documentación ... 1377
- Otra de 14 de febrero de 1955 por la que se dispone sea anulada la nota desfavorable que obra en el expediente personal de la Maestra nacional de Marín-Cantodrena (Pontevedra) doña Angela Rivas Pato ... 1378
- Otra de 14 de febrero de 1955 por la que se cancela la nota desfavorable que obra en el expediente personal del Maestro don Manuel Fontán Fontán ... 1378
- Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se deniega el reconocimiento oficial de las enseñanzas que se cursan en las Escuelas profesionales «San Francisco Javier» de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia ... 1378
- Otra de 17 de febrero de 1955 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por doña María del Carme Marrero Carreño, doña Francisca Hernández Hernández, doña Georgina Morales Amado, doña Juana Jordán Rodríguez y doña Rosa Pebles Quevedo, Maestras de la provincia de Las Palmas, contra Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre) que elevó a definitiva los nombramientos obtenidos por el concurso general de traslado convocado por la Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («Boletín Oficial» del Departamento de 3 de mayo) y en virtud de la cual les fueron anuladas las adjudicaciones provisionales de destinos otorgadas a las recurrentes ... 1378
- Otra de 17 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Saint-Aubin Canalejas, Auxiliar Mayor de tercera clase, con destino en la Secretaría de este Ministerio contra el acuerdo de la Comisión de Ayuda Familiar que funciona en los servicios centrales del mismo, de 30 de septiembre de 1954 que la excluye de los beneficios establecidos en la Ley de 15 de julio del mismo año ... 1379

- Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Barrios León contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto de 1954 ... 1379
- Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve petición de aclaración deducida por don Mariano Juberías Ramiro en relación con la Orden de 24 de diciembre de 1953, por la que se declaraba la nulidad del anterior expediente de indulto ... 1379
- Otra de 18 de febrero de 1955 sobre recurso de reposición interpuesto por doña Elena Durán Piernes contra Orden ministerial de 2 de julio de 1954 por la que se le separa definitivamente del servicio como Maestra rural ... 1380
- Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Alvarez Macías contra Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 ... 1380
- Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Peláez Redondo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de septiembre de 1954 ... 1380
- Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Miguel Morro Ramírez Profesor de «Física y Química» de la Escuela de Trabajo de Játiva ... 1381
- Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Anselmo Arenillas Alvarez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 3 de junio de 1953, que desestima cuenta de honorarios ... 1381
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se prorrogan las actividades docentes y la continuación en el cargo de Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don Modesto López Otero ... 1382
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Modesto López Otero ... 1382
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se distribuye el crédito global de 1.750.000 pesetas para acumulaciones, horas extraordinarias, desdoble de disciplinas, etc., del personal docente de Escuelas de Peritos Industriales ... 1382

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 22 de febrero de 1955 por la que se aprueba la primera parte del plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Cobertelada (Soria) ... 1382

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 26 de febrero de 1955 por la que se nombra Subdirector de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria al Técnico Comercial del Estado de segunda clase don Francisco Espinós de Motta ... 1383
- Otra de 26 de febrero de 1955 por la que se nombra Subdirector de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria al Técnico Comercial del Estado, Jefe de tercera clase, don Teodoro de Larrauri y Mercadillo ... 1383

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 9 de febrero de 1955 por la que se regula el cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de Dietas y Viáticos por los funcionarios del Departamento ... 1383

ADMINISTRACION CENTRAL

- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla).—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor especial de «Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrilla» (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño).—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro ... 1384
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Rectificación al anuncio de concurso previo de traslado las vacantes de Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes» de Escuelas de Peritos Industriales ... 1384
- AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Haciendo público las expropiaciones que se indican en Borbollón (Cáceres) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación ... 1384

ANEXO UNICO—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 4 de febrero de 1955 por los que se aprueban los proyectos de obras para edificios destinados a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Avila y Corella (Navarra).

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Lozano Losilla para las obras de terminación del edificio destinado a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Avila, por un importe de cuatro millones ochenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al citado Centro directivo para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de un millón setecientos mil pesetas en el presente año, y en el próximo venidero, las restantes dos millones trescientas ochenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al préstamo concedido por la Caja Postal de Ahorros, al amparo de lo prescrito en el artículo octavo, grupo tercero, del apartado a) de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este préstamo, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, a fin de habilitar en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortización del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por los Arquitectos don José Luis de Arrese y don José

Manuel Bringas para las obras de construcción del edificio destinado a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Corella (Navarra), por un importe de novecientos siete mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con doce céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al citado Centro directivo para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de cuatrocientas mil pesetas en el presente año, y en el próximo venidero, las restantes quinientas siete mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con doce céntimos, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al préstamo concedido por la Caja Postal de Ahorros, al amparo de lo prescrito en el artículo octavo, grupo tercero del apartado a) de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este préstamo, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, a fin de habilitar en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortización del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de febrero de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a Al-Lal Ben Mohamed Tadloui, súbdito marroquí.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Al-Lal Ben Mohamed Tadloui, súbdito marroquí, Brigada Caballero Mutilado de Guerra por la Patria y ex combatiente de la Campaña de Africa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de febrero de 1955 por la que se nombra por concurso a don Juan Fermín Prado Ardito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia y partido de Larache.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de octubre próximo pasado, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Juan Fermín Prado Ardito Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Partido de Larache (Marruecos), cargo en el que percibirá a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al Presupuesto del Maizén,

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de febrero de 1955 por la que se asciende a don Manuel Gracián Pascual a Oficial Taquimecanógrafo del Gobierno General de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territo-

rios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Manuel Gracián Pascual a Oficial Taquimecanógrafo del Gobierno General de dichos Territorios, con el sueldo anual de 11760 pesetas y antigüedad del 3 de diciembre último; percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de febrero de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española de los Cabos que se citan.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el año de mínima permanencia en el Gobierno del Africa Occidental Española los Cabos Jose Brito Alvarez, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, y Agustín González Fernández, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer causen baja en los citados Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se nombra por concurso al Teniente de Artillería don Justo Ballesteros Solaz para los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre último, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Artillería don Justo Ballesteros Solaz, destinado actualmente en el Regimiento de Artillería núm. 43, para una plaza de la expresada clase en los Territorios del Africa Occidental Española, percibiendo los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se deja sin efecto el nombramiento del Teniente de Artillería don Germán Lago de la Fuente para una plaza de la expresada clase en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Artillería don Germán Lago de la Fuente, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien admitir la renuncia presentada a una plaza de la expresada clase en los territorios del Africa Occidental Española, dejando en su consecuencia sin efecto la Orden de 22 de enero último por la que se le nombraba como resultado del concurso celebrado para la misma.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se adjudica una plaza de Auxiliar Administrativo de la Campsa en la Subsidiaria de Badajoz al Brigada de Complemento don Angel Dominguez Romero.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y como resolución al «Concurso Especial» anunciado por Orden de 28 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 3) para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en la Subsidiaria de Badajoz,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede adjudicada la citada vacante al Brigada de Complemento de Artillería don Angel Dominguez Romero, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la situación de «Reemplazo voluntario», con residencia en Alcántara (Cáceres).

La citada Arrendataria remitirá, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la correspondiente Credencial a la Junta Calificadora, que la enviará al Gobierno Militar respectivo para su entrega al adjudicatario.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Sanidad Militar don Francisco Escobar Romero.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Sanidad Militar don Francisco Escobar Moreno cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro; debiendo hacérselo nuevo señalamiento de haberes, por lo que respecta al destino civil que desempeña en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aracena (Huelva), según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Infantería don Vicente Rodríguez Gallego, Brigada de Complemento de Artillería don Pelegrín Sánchez de Celis, Brigada de Complemento de Ingenieros don Lucas Nogueira Escudero, y Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Vicente Vicente.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Brigada de Complemento de Infantería don Vicente Rodríguez Gallego, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo volunta-

rio» pase a la de «Colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Vigilante nocturno en la Empresa panificadora «La Espiga de Oro», propiedad de don Celestino Mosquera Conde, con domicilio social en Orense, calle Galicia, núm. 13; fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Brigada de Complemento de Artillería don Pelegrín Sánchez de Celis, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente de Ventas en Madrid de la fábrica de harinas propiedad de don José Manuel López Sánchez, con domicilio social en Galdinuste (Salamanca); fijando su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada de Complemento de Ingenieros don Lucas Nogueira Escudero, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario» pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar de oficina en los talleres mecánicos «Solifio Abreu», con domicilio social en Pontevedra, calle Benito Carbal, núm. 2; fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Que el Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Vicente Vicente, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente en Cáceres de la Sociedad Anónima de Seguros «El Lucero», con domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, número 39; fijando su residencia en Cáceres. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Las citadas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, a los Suboficiales que se relacionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94):

Brigada de Complemento de Artillería don Matías García Santos en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Morasverdes (Salamanca) por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa; fijándose su residencia en Palma de Mallorca.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Francisco Rodríguez Morales, en situación de «Colocado» en la Delegación de Hacienda de Almadén (Ciudad Real), por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Sargento de Complemento de Infantería don Leonardo Mangas Díaz, en situación de «Colocado» en el Hospital Militar de Badajoz, por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 328), en la que cesa; fijándosele su residencia en la citada plaza.

Sargento de Complemento de Infantería don Andrés Santos Nieto, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca), por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 328), en la que cesa; fijándosele su residencia en Melilla.

Sargento de Complemento de Ingenieros don Santos Martín Grego, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), en la que cesa; fijándosele su residencia en dicha localidad.

Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se adjudican con carácter definitivo dos plazas de Auxiliares Administrativos en la Compañía Metropolitana de Madrid al Teniente de Ingenieros don Enrique Fajardo Cabañero, y Brigada de Artillería don Eusebio Luján Varas.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y como resolución parcial al «Concurso especial» convocado por Orden de 17 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 331), para proveer plazas de Auxiliares administrativos en la Compañía Metropolitana de Madrid, a medida que éstas se vayan produciendo.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicadas con carácter definitivo dos plazas de Auxiliares Administrativos en la Compañía Metropolitana de Madrid, sujeta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles al personal que a continuación se relaciona.

Teniente de Ingenieros don Enrique Fajardo Cabañero, con destino en la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.

Brigada de Artillería don Eusebio Luján Varas, con destino en el Regimiento de Artillería número 11.

Art. 2.º Los relacionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército. Cumplido este requisito y recibida por cada uno la correspondiente credencial que habrá sido remitida por la Junta Calificadora, se incorporarán a su nuevo destino civil.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino civil obtenido tantos los Organismos militares afectados como la Compañía Metropolitana de Madrid por lo que respecta a la última, darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO número 88), fijándose en diez días el plazo para remitir a esta Junta Calificadora la credencial correspondiente, contados a partir de la publicación de la presente disposición.

Art. 4.º Para reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta, por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275), la del Ministerio del Ejército de 16 de noviembre de 1952 («D. O.» número 251), y para la Revista de Comisario, la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354).

Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento el Sargento de Complemento de Ingenieros don Santiago Herrera Morente.

Excmo Sr.: Causa baja en la «Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles», por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Ingenieros don Santiago Herrera Morente, a la que pertenecía en la situación de «Reemplazo voluntario», con residencia en Córdoba.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los suboficiales que se relacionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94):

Brigada de Complemento de Infantería don Antonio Navarro Díaz, en situación de «Colocado» en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torrox (Málaga) por Orden de 6-12-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Málaga.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Julián Torralba Domínguez, en situación de «Colocado» en la Caja Hispana de Previsión (Barcelona) por Orden de 19-8-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada capital.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Juan García Saavedra, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Haría (Gran Canaria) por Orden de 6-12-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Arucas (Gran Canaria).

Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Piedra Sánchez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Santafé (Granada) por Orden de 24-3-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en Orduña (Vizcaya).

Sargento de Complemento de la Legión don Ramiro Mario Pérez Fernández, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid) por Orden de 22-9-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Orense.

Sargento de Complemento de la Legión don Antonio López Martín, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) por Orden de 6-12-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Sevilla.

Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Luis Arrazola García, Juez de entrada.

Imo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8.º, 19.º, 21.º y 22.º del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno 4.º, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 28.500 pesetas, y vacante por promoción de don Alfredo Gastalver Argomániz a don Luis Arrazola García, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Sort. entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 2 de abril de 1954, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Almadén, vacante por traslación de don Ricardo Márquez Ferrero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1955.

ITURMENDI

Imo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se distribuyen los Municipios que integran el Partido Judicial de Tortosa, entre los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de dicha población.

Imo. Sr.: La Ley de 16 de diciembre de 1954 por la que se crean Secciones en las Audiencias Territoriales en Madrid y Barcelona y nuevos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cartagena, Murcia y Tortosa, autoriza en su artículo quinto a este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias, a fin de proceder a la interpretación y ejecución de sus preceptos, por lo que haciendo uso de esta facultad y con objeto de proceder a una distribución adecuada de los 22 Municipios que, además del de Tortosa, integran este partido judicial entre los dos Juz-

gados de Primera Instancia e Instrucción que hoy existen en la expresada localidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan asignados al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tortosa los Municipios de Aldover, Alfara, Ametlla de Mar, Benifayet, Cherta, Ginestar Mas de Barberáns, Pauls, Perelló, Rasquera, Roquetas y Tivenys.

Segundo.—Al Juzgado número 2 de la misma población se le asignan los de Aicómar, Amposta, La Cenla, Freginal, La Galera Godall, Masdenverge, San Carlos de la Rápita, Santa Bárbara y Ulldecona.

Tercero.—Los asuntos correspondientes a la capital del partido se turnarán entre ambos Juzgados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Miguel García Giménez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, que se encontraba excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel García Giménez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por fallecimiento de don Joaquín Jiménez Rodilla, que la servía; sueldo anual de pesetas 11.760, antigüedad de esta fecha, con efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino al Reformatorio de Adultos de Alicante, en plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de febrero de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Buenaventura Fernández López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Buenaventura Fernández López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Salvador Mozas Cacho, que la servía; sueldo anual de 13.440 pesetas, antigüedad de esta fecha con efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión de partido de Almodóvar del

Campo, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares, a don Manuel Barragán Pérez, Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Barragán Pérez, Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Provincial de Cádiz,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para que pueda cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar el reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares, a don Sixto Valverde Otero, Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Sixto Valverde Otero, Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Provincial de San Sebastián,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, para que pueda cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar el reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario, para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de febrero de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña María de la Concepción Real, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de la Concepción Real Mariner, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por jubilación de doña María L. Martínez Bascones, que la servía; sueldo anual de 10.080 pesetas, antigüedad de esta fecha, con efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Ramón de Cózar Tejera, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón de Cózar Tejera, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por jubilación de don Pablo Alvarez Benito, que la servía; sueldo anual de 10.800 pesetas, antigüedad de 8 de febrero del año en curso, efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión Provincial de Sevilla, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa, a don Cecilio Torre Rodríguez, Guardían de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I. ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa, hasta el día 22 de febrero de 1956, al Guardían de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Cecilio Torre Rodríguez, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Antonio Hervás Casado, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 21 de septiembre del año en curso, fecha en que completará veinte años de servicios efectivos al Estado, y en la que por imperativo de la Ley deberá pasar a la situación de jubilado, a don Antonio Hervás Casado, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Nemesio Jiménez Ferrer, Agente del Juzgado de Paz de Pola de Gordón (León).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el 57, del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Nemesio Jiménez Ferrer, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Pola de Gordón (León), quien causará baja en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se nombran Capellanes de tercera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones a los aspirantes don Vicente Martín Gómez y don Vicente Climent Montoliú.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el vigente Presupuesto vacantes de Capellanes de tercera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones en nú-

mero suficiente para poder nombrar en propiedad a dos aspirantes, que han aprobado los ejercicios correspondientes, en oposiciones convocadas por Orden de fecha 30 de octubre de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Capellanes de tercera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones y sueldo anual de diez mil ochocientas pesetas y demás emolumentos adicionales concedidos por las disposiciones vigentes a los dos opositores que a continuación se relacionan:

1. Don Vicente Martín Gómez.
2. Don Vicente Climent Montoliú.
Dichos Capellanes quedan a disposición de V. I. para ulterior destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra para el cargo de Secretario del Juzgado Especial de Menores, de jurisdicción en los términos municipales que forman el Campo de Gibraltar, a don Adolfo Casola Jiménez.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase y con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 22 de octubre de 1954 por el que se crea un Juzgado Especial de Menores con jurisdicción en los términos municipales que forman el Campo de Gibraltar,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Secretario del expresado Juzgado a don Adolfo Casola Jiménez, Letrado, y que, además, reúne las condiciones exigidas por la Ley para su desempeño.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra Vocal representativo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el de Protección de Menores a don Laureano López Rodó.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto de V. E. eleva el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo octavo del Decreto de 2 de julio de 1948, aprobando el texto refundido de la legislación sobre protección de menores,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal representativo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el de Protección de Menores a don Laureano López Rodó, Catedrático de Universidad y Secretario de la Comisión Permanente de los Patronatos «Raimundo Lulio» «Marcelino Menéndez y Pelayo» y «Diego de Saavedra Fajardo».

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se rehabilita en el cargo de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Santos Ladrón de Guevara Bello.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 del Decreto Orgánico de los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, de 19 de noviembre de 1948 este Ministerio de conformidad con la propuesta elevada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, acuerda rehabilitar en el cargo de Auxiliar de tercera del expresado Cuerpo de Auxiliares, con el haber anual de 7.000 pesetas y gratificaciones en vigor, a don Santos Ladrón de Guevara Bello, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alfaró.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se jubila a don Antonio Cabello de Alba Martínez en el cargo de Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por el Director general de la Deuda y Clases Pasivas, y por reunir los requisitos que exigen los párrafos primero y segundo del artículo 29 del Estatuto, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Antonio Cabello de Alba Martínez, Médico forense de primera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se designa la composición de la Junta de Gobierno del «Consortio de Compensación de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas que en cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de diciembre del pasado año han formulado los Ministerios de Trabajo y Agricultura, Direcciones Generales de lo Contencioso del Estado y de Seguros y Ahorro y Sindicato Nacional de Seguros, y accediendo a la petición de este último organismo para designar Vocales suplentes de los representantes de las Entidades Aseguradoras,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre último, se ha servido disponer:

Primero. La Presidencia de la Junta de Gobierno del Consortio de Compensación de Seguros será desempeñada por el ilustrísimo señor Director general de Seguros y Ahorro.

Segundo. Se designan para los cargos de Vicesesidente y Vocales las siguientes personas:

Don Pedro Iradier Elías, Vicesesidente, en representación de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Don Ricardo Caballero Pascual, en representación del Ministerio de Trabajo.

Don Antonio Bartuái Vicéns, en representación del Ministerio de Agricultura.

Don José Borrachero Casas, en representación de las Entidades Aseguradoras.

Don Luis Hermida Higuera, en representación de las Entidades Aseguradoras.

Don Antonio Martínez-Fresneda, en representación de las Entidades Aseguradoras.

Don Francisco Javier Martín Artajo, en representación de los Asegurados.

Don Antonio Francés y Nuñez de Arenas, en representación de los Asegurados.

Don Abraham Benito Sáez, en representación de los Asegurados.

Don José Manuel Verdú e Illán, en representación de la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Don Rafael Redruello Sanz, en representación de la Dirección General de Seguros y Ahorro, que actuará como Secretario de la Junta de Gobierno.

Tercero. Se designan como Vocales suplentes de la Vicepresidencia y de los representantes de las Entidades Aseguradoras los siguientes señores:

Don Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla, Vicepresidente suplente de don Pedro Iradier Elias.

Don Antonio Rosillo Herrero, suplente de don José Borrachero Casas.

Don Angel Armengol Tabau, suplente de don Luis Hermida Higuera.

Don José María Sumver Baseda, suplente de don Antonio Martínez-Fresneda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se autoriza el Seguro de Vida sin reconocimiento médico dentro de ciertos límites.

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida en la práctica del Seguro sobre la Vida Humana permite sustituir el trámite previo del reconocimiento médico tradicional en esta clase de operaciones por una declaración del presunto asegurado, en la que exponga los datos necesarios para formar juicio sobre sus posibilidades de supervivencia, si bien dentro de determinados límites referidos al periodo de carencia y al tope máximo del capital asegurado.

Vista la moción en tal sentido elevada por los Aseguradores del Ramo de Vida, dictaminada favorablemente por la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado autorizar con carácter general la práctica del Seguro de Vida sin reconocimiento médico a cuantas Sociedades estén inscritas para realizar operaciones de Seguro sobre la Vida Humana en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

1.º Periodo de carencia de un año, durante el cual, en el caso de ocurrir el fallecimiento del asegurado, sólo percibirá el beneficiario el importe de las primas pagadas.

2.º Límite de 75.000 pesetas como máximo capital asegurado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 3 de febrero de 1955 por la que se aprueba a la Compañía de Seguros «La Sud-América» (Fundación Larragóiti), el aumento de capital, que queda fijado en 10.000.000 de pesetas, el suscrito, y 8.125.000 pesetas, el desembolsado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «La Sud-América» (Fundación Larragóiti), solicitando le sea aprobado el aumento de capital efectuado mediante la emisión y suscripción de 5.000 acciones de la serie B, de 500 pesetas nominales cada una, habiéndose desembolsado el 25 por 100 en las mismas, quedando fijado, por consiguiente, el capital social en 10.000.000 de pesetas, siendo el desembolsado 8.125.000 pesetas;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección de Accidentes de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, aprobando el aumento de capital realizado por la Compañía de Seguros «La Sud-América» (Fundación Larragóiti).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se acuerda la inscripción de «La Previsora Familiar Hispánica, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Cristales, Enfermedades y Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Previsora Familiar Hispánica, S. A.», de Barcelona, interesando su inscripción en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, para poder operar en los Ramos de Enfermedades, Enterramientos y Cristales, dentro de los límites señalados por el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables emitidos por las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido conceder la inscripción solicitada, con aprobación de las pólizas y tarifas presentadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de «San Luis Beltrán, S. A.», Seguro de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «San Luis Beltrán, S. A.», Seguro de Enterramientos, en demanda de que se le autorice el nuevo texto de Estatutos Sociales aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 de diciembre de 1954 al objeto de adaptar la nueva ordenación social a lo instituido por la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General de Seguros y lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de 2

de febrero de 1912, para la aplicación de la Ley de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo instado por «San Luis Beltrán, Sociedad Anónima», Seguro de Enterramiento, autorizando con esta fecha el texto de los nuevos Estatutos Sociales aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas en 20 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se acuerda la inscripción de «El Fénix Latino» en el Registro Especial de Seguros, para operar en el Ramo de Accidentes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «El Fénix Latino, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 para operar en el Ramo de Accidentes, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la Legislación vigente;

Vistos los favorables informes emitidos por las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los modelos de pólizas y tarifas correspondientes a las modalidades de «Seguros de Accidentes del Trabajo en la industria y en la agricultura», «Seguro combinado de automóviles», «Seguro de Responsabilidad civil contra los accidentes causados a terceros por coches automóviles», «Seguro de Responsabilidad civil contra los accidentes causados a terceros por caballos, coches y carros», «Seguro de Responsabilidad civil de particulares y Empresas» y «Seguro individual de accidentes corporales».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se autoriza a «La Previsión Barcelonesa» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial al Ramo de Seguros de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Previsión Barcelonesa, S. A.», domiciliada en paseo de Gracia, 117, Barcelona, interesando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder realizar operaciones de seguros de enterramientos, dentro de los límites señalados en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables emitidos por las diversas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de las tarifas y pólizas presentadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 9 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel, a la importación de un material destinado al Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional interesa franquicia arancelaria a la importación de un material destinado a la enseñanza en el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas.

La importación de dicho material ha sido autorizada según licencia número E. 12981, previo informe favorable de la Dirección General de Industria de que el mismo no se fabrica en España.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, acuerda que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Port-Bou, de un perimetro esférico de protección con sus accesorios, cuya importación autoriza la licencia número E. 12981.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en el mencionado Instituto, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicarse a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se aprueba la agrupación de los municipios de Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza) a efectos de sostener un Secretario común.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre agrupación de los Municipios de Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza), a efectos de sostener un Secretario común, y vistos igualmente el artículo 343 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere los preceptos citados, ha resuelto:

1.º Aprobar, con efectos retroactivos, la agrupación constituida por los Municipios de Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º La capitalidad de la Agrupación residirá en Valmadrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se anuncia a concurso la Secretaría General del Gobierno Civil de Castellón de la Plana.

Convocada por Orden de 21 de los corrientes (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22), en turno de libre elección, la vacante de Secretario general del Gobierno Civil de Soria, y habiéndose producido con posterioridad la de igual cargo en el Gobierno Civil de Castellón de la Plana.

Este Ministerio ha tenido a bien incluir en dicho concurso la expresada vacante de Castellón, manteniendo las condiciones señaladas en dicha convocatoria, y prorrogar el plazo de presentación de instancias al día 17 de marzo próximo, inclusive.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1955 por la que se establece la enseñanza de Urología en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto que en el último curso de los estudios de la Licenciatura en Medicina de la expresada Facultad se curse la enseñanza de Urología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se crea en la Universidad de La Laguna la cátedra «Padre Anchieta», de estudios canario-africanos.

Ilmo. Sr.: Las Islas Canarias, por sus condiciones geográficas y naturales y por haber sido cabeza de puente en la gesta española descubridora de América, tienen temas de estudio peculiares, que han despertado la curiosidad de notables investigadores nacionales y extranjeros.

Conviene que la Universidad recija esas inquietudes, y, sirviendo a la cultura universal y a los intereses nacionales en la región en que está asentada, suministre tribuna, medios de investigación y ambiente universitario a los estudios de españolización de Canarias, de los contactos de Canarias y de España a través de aquel sector con el mundo de Hispano-América y con el África cercana, donde nuestra patria tiene contada una misión cultural importante, y a los lingüísticos y científicos propios de aquellas tierras.

Todo aconseja, pues, establecer en debida conexión con la Universidad de La Laguna una cátedra de estudios canario-africanos, a la que se encomiende la misión de aunar los esfuerzos de los investigadores nacionales y extranjeros y fomentar, publicar y orientar los estudios de tales especialidades en el Archipiélago.

Según la opinión general, se cumplió en el año 1953 el cuarto centenario de la marcha al Brasil del Venerable Padre Jose de Anchieta S. J., quien supo aunar a sus altas virtudes heroicas y su fervoroso apostolado y predicaciones sus aficiones literarias, llegando a ser notable gramático, historiador y epistológrafo y destacado verificador en lenguas talinas, tupi y guaraní. Parece por ello justo poner bajo el patronazgo del Apóstol del Brasil, glorioso hijo de La Laguna, donde se asienta la Universidad de Canarias, la misión patriótica y cultural encomendada a esta cátedra.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto crear en la Universidad de La Laguna (Canarias) la cátedra «Padre Anchieta», de Estudios Canario-Africanos, dedicada a la investigación de temas lingüísticos, históricos y científicos de Canarias y de sus relaciones con África y América.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de febrero de 1955 por la que se dan normas a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares para la redacción del presupuesto anual de Ingresos y Gastos, y concediendo un último plazo de quince días para completar la documentación.

Ilmo y Excmos. Sres.: La implantación de una reforma exige tiempo y perfeccionamientos sucesivos y debe haber flexibilidad en la exigencia de los plazos que de primera intención es difícil cumplir. Algunas de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, en este su primer año de vida, no han podido remitir, dentro de los plazos previstos en la Orden ministerial de 27 de agosto de 1954, sus planes de obras, y con objeto de que puedan adelantar y remitir al Departamento sus presupuestos para el presente ejercicio,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares procederán a redactar sus presupuestos por los que se deba regir su actuación durante el presente año, según lo prevenido en los párrafos primero y segundo del número 7, apartado sexto, de la Orden ministerial de 27 de agosto de 1954 y de acuerdo con el modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre de 1954 (Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954).

2.º La Dirección General de Enseñanza Primaria al darles traslado de la presente Orden comunicará a cada una de las Juntas que tengan su documentación completa, la parte de sus respectivos planes que haya sido aprobada en principio (según el expediente actualmente en tramitación ante el Ministerio de Hacienda) consignando las construcciones aprobadas y su importe sin perjuicio de la conveniente flexibilidad en su ejecución.

ción de acuerdo con las normas vigentes.
3.º A las Juntas Provinciales que hasta ahora no hayan remitido completa su documentación se les concede un último plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, para que lo utilicen, caso de no hacerlo, no podrán ser incluídas en el reparto de fondos del presente año.

Dios guarde a V. I. y a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles Presidentes de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se dispone sea anulada la nota desfavorable que obra en el expediente personal de la Maestra nacional de Marín-Cantorena (Pontevedra) doña Angela Rivas Pato.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Angela Rivas Pato, Maestra Nacional de la Escuela de Marín-Cantorena, Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), solicitando cancelación de la nota desfavorable que obra en su expediente como consecuencia de uno gubernativo;

Resultando 1) que dicha Maestra, según informa la Inspección de Enseñanza Primaria de Pontevedra, fué objeto de expediente gubernativo por ausencias repetidas de su anterior Escuela de Pin-tens, en la misma provincia, el cual fué resuelto por Orden de 22 de marzo de 1949, imponiéndole la corrección quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, o sea suspensión de medio sueldo durante cuatro meses;

Resultando 2) que según se desprende de los documentos que se unen a la instancia, la señora Rivas, con posterioridad a la sanción que se le impuso, ha observado una conducta intachable en el ejercicio de su cargo;

Resultando 3) que en el presente expediente de cancelación de nota desfavorable han informado favorablemente la Sección de Incidencias de Personal del Magisterio y el Consejo Nacional de Educación;

Vistos los artículos 205 y 206 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando 1) que habiéndose cumplido en la tramitación del expediente los requisitos establecidos en los artículos 205 y 206 del vigente Estatuto del Magisterio procede acceder a lo interesado por doña Angela Rivas Pato, Maestra nacional;

Considerando 2) que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, así como la Delegación Administrativa de Pontevedra, deben hacer constar en el expediente de la interesada, por medio de contra-nota la fecha y extracto de la presente Orden.

Este Ministerio ha dispuesto cancelar la nota desfavorable que obra en el expediente personal de la Maestra nacional de Marín-Cantorena (Pontevedra) doña Angela Rivas Pato, a cuyo fin los Servicios provinciales correspondientes deberán hacer constar por medio de contra-nota la fecha y extracto de la presente Orden.

Lo que notifico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se cancela la nota desfavorable que obra en el expediente personal del Maestro don Manuel Fontán Fontán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de parte por don Manuel Fontán Fontán, Maestro nacional de Oleiros, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño (Pontevedra), solicitando cancelación de la nota desfavorable que obra en su expediente como consecuencia de uno gubernativo; y

Resultando 1) que en el expediente personal del señor Fontán Fontán figura una nota desfavorable desde el día 26 de octubre de 1949 por abandono de destino;

Resultando 2) que según se deduce de los documentos que se unen a la instancia del señor Fontán, con posterioridad a la sanción que se le impuso ha observado buena conducta y constante celo en el ejercicio de su cargo;

Vistos los artículos 205 y 206 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando 1) que el referido Maestro acompaña a su expediente cuantos documentos y certificaciones estipulan las vigentes disposiciones, para cancelar las notas desfavorables que obran en los expedientes personales de los Maestros Nacionales;

Considerando 2) los informes favorables emitidos por la Sección de Incidencias del Personal del Magisterio y por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto cancelar la nota desfavorable que obra en el expediente personal del Maestro nacional don Manuel Fontán Fontán, destinado en la localidad de Oleiros, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, provincia de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se deniega el reconocimiento oficial de las enseñanzas que se cursan en las Escuelas profesionales «San Francisco Javier» de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia, en súplica de reconocimiento oficial de las enseñanzas que actualmente se cursan en las Escuelas Profesionales «San Francisco Javier», que sostiene dicha Junta;

Visto el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional y por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con los mismos.

Este Ministerio ha dispuesto que no procede el reconocimiento solicitado por carecer en la actualidad las mencionadas Escuelas Profesionales de los elementos docentes necesarios para desarrollar la labor formativa de aprendices y oficiales industriales en las especialidades de «Mecánica», «Electricidad» y «Carpintería».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por doña María del Carmen Marrero Carreño, doña Francisca Hernández Hernández, doña Georgina Morales Amado, doña Juana Jordán Rodríguez y doña Rosa Febles Quevedo Maestras de la provincia de Las Palmas, contra Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre) que elevó a definitiva los nombramientos obtenidos por el concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («Boletín Oficial» del Departamento de 3 de mayo) y en virtud de la cual les fueron anuladas las adjudicaciones provisionales de destinos otorgadas a las recurrentes.

Ilmo. Sr.: Visto los recursos de reposición interpuestos por doña María del Carmen Marrero Carreño, doña Francisca Hernández Hernández, doña Georgina Morales Amado, doña Juana Jordán Rodríguez y doña Rosa Febles Quevedo, Maestras de la provincia de Las Palmas, contra Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre), que elevó a definitiva los nombramientos obtenidos por el concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («B. O.» del Departamento de 3 de mayo), y en virtud de la cual les fueron anuladas las adjudicaciones provisionales de destinos otorgadas a las recurrentes;

Resultando que doña María del Carmen Marrero Carreño, doña Francisca Hernández Hernández, doña Georgina Morales Amado, doña Juana Jordán Rodríguez y doña Rosa Febles Quevedo participaron en las oposiciones a plazas del Magisterio Nacional Primario convocadas por la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y fueron aprobadas en las mismas por la Orden ministerial de 5 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sin que tomaran posesión de sus cargos con anterioridad al 31 de agosto del mismo año;

Resultando que convocado concurso general de traslados en el Magisterio Nacional Primario por la Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («Boletín Oficial» del Departamento de 3 de mayo), en su disposición novena, párrafo segundo, se decía que los Maestros «que concurren desde el primer destino que obtuvieron en propiedad no precisarán tiempo determinado de servicio, si bien han de haberse posesionado de la plaza que sirvan con anterioridad al 1 de septiembre de 1953»;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de julio de 1954 («Boletín Oficial» del Ministerio del mes de agosto), les adjudicó las Escuelas de Juncalillos, Los Altos, San Bartolomé de Lanzarote, Lomo del Pilo y Los Espinos, todas ellas en la provincia de Las Palmas, respectivamente, pero a la vista de una reclamación presentada, oportunamente la Orden ministerial de 31 de agosto último, que hizo las adjudicaciones definitivas de las plazas a los concursantes, anuló las provisionales hechas a las recurrentes, porque al ser examinadas sus hojas de servicios se comprobó que no respondían a la realidad, puesto que en dichos documentos se acreditaba que las interesadas tomaron posesión de los destinos que obtuvieron por oposición el 5 de agosto de 1953, que es la fecha de publicación de la Orden de nombramiento para dichos destinos y dicha posesión no tuvo lugar en la mencionada fecha, sino con anterioridad al 31 de agosto de 1953;

Resultando que contra dicha Orden ministerial de 31 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de

septiembre) interponen las interesadas los presentes recursos de reposición, estimando que por no precisarse tiempo de servicios para concursar a los Maestros de nuevo ingreso, las recurrentes, que se encuentran en dicho caso, pueden participar y obtener destino en el concurso general de traslados, aunque no hubiesen tomado posesión de su primera Escuela en la fecha de 5 de agosto, como figuran en sus hojas de servicios;

Vistos el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales citadas anteriormente y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que es un principio consagrado por la jurisprudencia que la convocatoria es ley de los concursos y dado que el artículo noveno de la del concurso general de traslados en que participaron las recurrentes exige, como queda transcrito que las concursantes han de haberse posesionado de la Escuela desde la que solicitan, con anterioridad al 1 de septiembre de 1953 lo que no ha ocurrido en el caso que plantean estos recursos como manifiestan las mismas recurrentes en sus escritos las cuales, al no haber impugnado oportunamente la Orden de convocatoria en este extremo la consintieron por lo que dicha Orden devino para ellas firme sin que ahora tengan virtualidad sus argumentos acerca de la pretendida discordancia entre el artículo 66 del Estatuto del Magisterio, en su nueva redacción y el artículo noveno de la Orden de convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Saint-Aubin Canalejas Auxiliar Mayor de tercera clase con destino en la Secretaría de este Ministerio contra el acuerdo de la Comisión de Ayuda Familiar que funciona en los servicios centrales del mismo, de 30 de septiembre de 1954, que la excluye de los beneficios establecidos en la Ley de 15 de julio del mismo año.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Saint-Aubin Canalejas, Auxiliar Mayor de tercera clase con destino en la Secretaría de este Ministerio contra el acuerdo de la Comisión de Ayuda Familiar que funciona en los servicios centrales del mismo, de 30 de septiembre de 1954, que la excluye de los beneficios establecidos en la Ley de 15 de julio del mismo año;

Resultando que doña Matilde Saint-Aubin Canalejas, Auxiliar Mayor de tercera clase, que presta sus servicios en la Secretaría de este Ministerio, el 27 de agosto de 1954 present, en el Registro General la petición de acogerse a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1954, mediante la mencionada declaración jurada y con referencia a la bonificación por hijos que por dicha Ley se otorga;

Resultando que la Comisión de Ayuda Familiar que funciona en los servicios centrales del Departamento, por acuerdo de 30 de septiembre, denegó el reconocimiento del derecho a la señora Saint-Aubin, fundándose en lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30);

Resultando que la interesada el 11 de septiembre de 1951, suscribe un recurso de alzada, presentado en el Registro General del Ministerio el día 15, en el que alega habersele notificado el acuerdo impugnado el día 2 de octubre, estar casada con don Manuel Hernández Morifigo empleado interino en Radio Nacional de España, que no percibe ayuda familiar alguna por el Ministerio de Información y Turismo, y que los ingresos de la sociedad conyugal son insuficientes para atender a los gastos de la misma; por lo que solicita el reconocimiento de su pretendido derecho a la bonificación por hijos.

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954 y las Ordenes ministeriales de 17 de agosto y 29 de septiembre del mismo año;

Considerando que a tenor de lo dispuesto por los artículos séptimo y octavo de la Ley de 15 de julio de 1954, la mujer funcionario únicamente tiene derecho a la bonificación por hijos en el caso de que su marido esté incapacitado o ausente, como aclara la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1954, caso en el cual no se encuentra la recurrente, la cual tampoco puede acogerse a lo establecido en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley citada, a tenor del cual, en el caso de que ambos cónyuges sean funcionarios la bonificación por hijos se señalará según lo que correspondiera al cónyuge funcionario que estian ambos conjuntamente y sin perjuicio, en su caso, de la opción señalada por el artículo cuarto, ya que en este presente lo único que permite es que el señalamiento de la bonificación se haga en atención a la categoría de funcionario administrativo o subalterno de uno de los dos cónyuges, pero siempre que se dé la circunstancia de ser el marido funcionario acreedor al beneficio de Ayuda Familiar, lo que no ocurre en este caso, ya que el esposo de la señora Saint-Aubin es funcionario interino, a tenor de lo que dispone la Orden ministerial de 30 de septiembre último.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Barrios León contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Barrios León, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto de 1954;

Resultando que el Maestro Nacional don Luis Barrios León, formuló ante la Dirección General de Enseñanza Primaria recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Permanente de Guadalajara por el que se nombraba a determinado Maestro con carácter interino para una Escuela unitaria, respecto de la cual había solicitado el señor Barrios León el ser nombrado con el mismo carácter de interinidad;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto de 1954, resolvió desestimar el citado recurso y que la Sección de Provisión de Escuelas informa que el señor Barrios León ha sido nombrado con fe-

cha 23 de octubre siguiente y con carácter interino Maestro de una Sección de niños de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de la misma ciudad de Guadalajara.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el nombramiento de que se acaba de hacer mención viene a dejar sin contenido el presente recurso, ya que la pretensión deducida en él por el interesado se dirige exclusivamente a obtener un nombramiento interino en Guadalajara.

Este Ministerio ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de febrero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve petición de aclaración deducida por don Mariano Juberías Ramiro, en relación con la Orden de 24 de diciembre de 1953, por la que se declaraba la nulidad del anterior expediente de indulto

Ilmo. Sr.: Vista la petición de aclaración deducida por don Mariano Juberías Ramiro en relación con la Orden de 24 de diciembre de 1953, por la que se declaraba la nulidad de anterior expediente de indulto;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 fué resuelto recurso de nulidad interpuesto por don Mariano Juberías Ramiro contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de julio de 1953, cuya resolución declaraba la nulidad del expediente por abandono de destino seguido contra el recurrente y, asimismo la nulidad del expediente de indulto resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria, quedando el recurrente en el pleno goce de sus derechos administrativos, salvo lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1951 por la que fué depurado;

Resultando que con fecha 17 de noviembre de 1954 ha tenido entrada en este Ministerio escrito del señor Juberías Ramiro en el que expone que, a la vista de la resolución antes meritada, ha intentado repetidamente que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria le fueran abonados los haberes referentes a las diferencias de sueldo entre el de entrada que disfrutó una vez indultado, y el propio de su categoría por razón del lugar que debía haber estado ocupando en el escalafón, solicitando de este Ministerio que se declarase la existencia de tal derecho por vía de aclaración de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953;

Vistas la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 resolutoria del recurso de nulidad interpuesto por el señor Juberías, declaró la nulidad del expediente resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria y reconoció simultáneamente al recurrente el pleno goce de sus derechos administrativos lo cual tanto quiere decir como que a partir de su reingreso, una vez resuelta la cuestión referente a su denominación política, el señor Juberías debió figurar en la categoría escalafonal que por razón de su antigüedad y de los años de servicios le correspondía;

Considerando que de lo anterior se deriva, como lógica consecuencia, la declaración del derecho al disfrute del sueldo anejo a la categoría que debió ocupar pues los haberes no son sino la obligada contraprestación a cargo de la Administración, habida cuenta, de una parte de un trabajo efectivamente realizado por el funcionario (el cual consta ha sido realizado por el señor Juberías a partir del curso escolar 1951-52) y de otra de la categoría administrativa desde la que tal trabajo ha sido realizado (cuestión sobre la que precisamente se ha pronunciado con toda claridad la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953); por todo lo cual procede la aclaración solicitada por el señor Juberías.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto declarar el derecho del señor Juberías Ramiro a percibir los haberes relativos a las diferencias existentes entre el sueldo efectivamente percibido, una vez que fué indultado y el que le correspondía por su categoría administrativa; para lo cual, ante los Organismos competentes, se practicará la oportuna liquidación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 sobre recurso de reposición interpuesto por doña Elena Durán Piernas contra Orden ministerial de 2 de julio de 1954 por la que se le separa definitivamente del servicio como Maestra rural.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Durán Piernas contra Orden ministerial de 2 de julio de 1954 por la que se le separa definitivamente del servicio como Maestra rural;

Resultando que doña Elena Durán Piernas, Maestra rural que había sido de la Escuela Nacional de Castellanos de Bureba (Burgos), fué objeto de expediente gubernativo por haber tomado posesión de la Escuela de Acedillo, resolviéndose por Orden ministerial de 2 de julio último, de conformidad con la propuesta de la correspondiente Sección del Departamento y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, separarla definitivamente del servicio;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición la interesada, alegando que en el resultando segundo de la misma se consigna que la interesada fuera nombrada para aquella Escuela, de la que no tomó posesión justificando en su descargo su voluntad de no separarse de su esposo e hijos, y «no solicita la excedencia reservada para consorte»; indicación de la que deduce pudo arrojarse a tal beneficio, que no se le otorgó, no obstante haberlo pedido implícitamente con anterioridad, aunque resultó negativamente, en ocasión de consultas varias formuladas ante el Departamento; circunstancia que le obligó a no presentarse en el destino de referencia, dando lugar al expediente gubernativo y resolución señaladas que no debieran haberse producido si se le concediese previamente la excedencia que, nuevamente pide, con revocación de la Orden ministerial recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en escrito de recurso, Orden

ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que las personas que pueden regentar Escuelas rurales, Maestros o no, con arreglo al artículo 41 y siguientes del Estatuto del Magisterio, no tienen la plenitud de derechos otorgados a los Maestros Nacionales, entre ellos el de poder obtener la excedencia de su cargo, regulada en el capítulo quinto del mismo Estatuto; distinción natural atendido el fundamento racional que justifica el otorgamiento de esta excepcional situación que permite al funcionario público suspender el ejercicio de su carrera sin que tenga que perderla definitivamente, en consideración a las dificultades que habría de vencer si nuevamente tuviese que ganar nuevas oposiciones o pruebas reglamentariamente establecidas para alcanzar el destino público de que se tratase; circunstancias que no concurren en el nombramiento de las aludidas personas habilitadas para desempeñar la docencia de las Escuelas rurales previstas en el artículo 90 y siguientes del citado cuerpo legal, por mero concurso de méritos o procedimientos complementarios que estatutariamente se establecen, a los que, en todo caso podrían acogerse cuando, eventualmente, dejasen de prestar activo servicio;

Considerando que según lo expuesto la Orden ministerial recurrida se ajustó a derecho tanto en sus fundamentos sustanciales como en su parte dispositiva, siendo irrelevante la circunstancia de que en el resultando segundo de la misma se hubiese consignado que la interesada no hubiese solicitado la excedencia reservada para consortes, en que la recurrente pretende basar su recurso, tanto por que estos datos de hecho no pueden constituir materia recurrible, como por su inoperancia en el caso concreto de que se trata, en virtud de los razonamientos antes consignados.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Alvarez Macias contra Orden ministerial de 31 de agosto de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Alvarez Macias contra Orden ministerial de 31 de agosto de 1954;

Resultando que la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 («B. O.» del Departamento de 3 de septiembre), que elevó a definitiva la adjudicación provisional de desfilos del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («B. O.» del Departamento de 3 de mayo), desestimó la petición formulada por el Maestro nacional don Pedro Alvarez Macias de ser nombrado por el turno de consortes para la vacante existente en Miralbueno (Oliver), Zaragoza desestimación, fundada en el hecho de que la cónyuge del solicitante no servía como Maestra en propiedad en el término municipal correspondiente el 31 de agosto anterior a la convocatoria, que es el momento en que, conforme al artículo 74 del Estatuto del Magisterio (reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952) y el número tercero de la Orden de convocatoria han de reunir los participantes en el concurso las condiciones exigidas para obtener

vacante conforme a las normas que rigen el mismo;

Resultando que contra la citada Orden ministerial se interpuso por el señor Alvarez Macias recurso de reposición en el que el fundamento de desestimación referido es combatido por el interesado mediante alegaciones referentes a lo establecido en el Decreto de 28 de septiembre de 1951;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que lo establecido en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 se refiere exclusivamente al tiempo de servicios exigibles a los consortes para poder concursar por ese privilegiado turno materia distinta de la regulada por los artículos 74 del Estatuto y tercero de la Orden de convocatoria ya citados, a tenor de los que resulta evidente la incapacidad en que se encuentra el señor Alvarez Macias para haber obtenido en el concurso de referencia la vacante solicitada dada la situación de su cónyuge en 31 de agosto de 1953, situación no negada por el recurrente.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Peláez Redondo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de septiembre de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Peláez Redondo, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de septiembre de 1954;

Resultando que don Manuel Peláez Redondo, solicitó ser admitido a la oposición convocada para la provisión de las cátedras de Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica de las Universidades de Salamanca y Valladolid, por Orden ministerial de 26 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de igual fecha (publicada en el mismo número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que la anterior), en la que se establecía como requisito para ser admitido que los solicitantes acompañasen a la instancia título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo;

Resultando que el señor Peláez Redondo se limitó en relación con la anterior exigencia a presentar el recibo justificativo de haber abonado los derechos para la obtención del título de Doctor, por lo que fué excluido de tomar parte en la oposición por Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de octubre) contra la que el interesado interpone el presente recurso de alzada fundamentado en que, a su juicio, era suficiente la presentación del recibo mencionado para que debiera haberse considerado cumplida la exigencia a que se ha hecho referencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si bien la presenta-

dición del recibo de haber abonado los derechos del título de Doctor debe ser en efecto considerado como cumplimiento de uno de los requisitos necesarios para la obtención del mismo, es evidente en cambio que no equivale al certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra a don Miguel Morro Ramirez Profesor de «Física y Química» de la Escuela de Trabajo de Játiva.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Física y Química», vacante en la Escuela de Trabajo de Játiva;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de abril de 1954.

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Miguel Morro Ramirez, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta.

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Morro Ramirez Profesor de «Física y Química» de la Escuela de Trabajo de Játiva, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Anselmo Arenillas Alvarez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 3 de junio de 1953, que desestima cuenta de honorarios.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Anselmo Arenillas Alvarez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de

junio de 1953 que desestima cuenta de honorarios, y visto el dictamen emitido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que dice así:

«Examinado por este Centro consultivo el expediente de recurso interpuesto por don Anselmo Arenillas Alvarez contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1953 que desestimó la cuenta de honorarios presentada por el recurrente, se deducen del mismo los siguientes hechos fundamentales:

1.º Por Orden ministerial de 29 de marzo de 1951 fué aprobada la adquisición por el Estado de la finca sita en la calle de Caballeros, números 1 y 3, de Ciudad Real para instalación de Escuelas del Magisterio y dependencias de la Inspección y Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

2.º Figuran en dicho expediente las tasaciones del Arquitecto provincial y del Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas, y atendida la diferencia entre ambas, sugirió la Dirección General de Propiedades la conveniencia de efectuar otra valoración por un tercer Arquitecto, designado por ese Ministerio de Educación Nacional, siendo al efecto nombrado don Anselmo Arenillas Alvarez por Orden ministerial comunicada a la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de noviembre de 1950.

3.º Que presentada la correspondiente minuta de honorarios por el informe de tasación de referencia, fué objeto de oportuna tramitación, en la que la Delegación de la Intervención General del Estado en ese Ministerio informa en el sentido de que no procede el abono de aquellos honorarios, por un total de 8.964.91 pesetas, toda vez que ha de introducirse en su cuantía la rebaja del 50 por 100 de una de sus partidas y la supresión total de otras, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942.

4.º Que en ulterior revisión del mismo expediente la Intervención delegada reiteró su punto de vista de improcedencia, resolviendo, finalmente la Dirección General correspondiente en 3 de junio último, desestimando la minuta de honorarios que presentara el señor Arenillas Alvarez, atendido el criterio denegatorio de aquella Intervención.

5.º Que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando fundamentalmente que, dadas las circunstancias objetivas y personales que concurrirían en la realización del trabajo profesional objeto de su discutida cuenta de honorarios, no le es de aplicación el Decreto de 16 de octubre de 1942, fundamento de la negativa de la Intervención delegada; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se ordene el abono de la repetida minuta;

Como se deduce de los antecedentes expuestos, la cuestión única que el presente recurso plantea radica en determinar la legislación aplicable en orden a fijar la procedencia, límite y cuantía de los honorarios profesionales correspondientes al trabajo encomendado y realizado por el recurrente;

Considerando este singular aspecto, la Delegación de la Intervención General en ese Departamento entiende que la legalidad aplicable no debe ser otra, en este caso, que el Decreto de 16 de octubre de 1942 dictado, precisamente, para regular la intervención de Arquitectos y Aparejadores dependientes de los distintos Departamentos del Estado y señalar normas para la percepción de honorarios. Sirve de base a este criterio el hecho admitido por el recurrente, de ostentar los cargos de Catedrático de la Escuela de Arquitectura, Arquitecto conservador

de la Zona segunda de monumentos nacionales y Director de las obras de reparación, conservación y reforma de los edificios dependientes de ese Ministerio en la provincia de Palencia;

Por su parte, el interesado, la Sección de Recursos, la de Construcciones Escolares y la Asesoría Jurídica de ese Ministerio mantienen la tesis contraria en cuanto no admiten la aplicación del Decreto de 1942 al supuesto que se contempla en el presente recurso e invocan como legalidad reguladora del mismo las disposiciones generales contenidas en el Real Decreto de 1 de diciembre de 1922 y en el Decreto de 7 de junio de 1933, y a tenor de cuyos preceptos se formuló la cuenta de honorarios por el Arquitecto recurrente señor Arenillas Alvarez.

En interpretación correcta de las disposiciones mencionadas, este Centro consultivo es de parecer que las normas del Decreto de 16 de octubre de 1942 no son aplicables al supuesto discutido.

Para obtener esa conclusión basta, simplemente, percibir el sentido y propósito del aludido Decreto y, en la inteligencia de su estricta finalidad, determinar el ámbito limitado en que sus normas han de operar.

En primer término, su breve preámbulo expresa en términos claros el propósito del Decreto: «El volumen considerable de obras proyectadas y en ejecución con cargo a los Presupuestos generales del Estado exige que se regule la intervención en las mismas de los Arquitectos y Aparejadores dependientes de los distintos Departamentos, así como la cuantía de sus honorarios por los distintos trabajos que se les encomiende».

Así, pues, las normas reguladoras de dicho precepto, tanto para la intervención de los Arquitectos dependientes de los distintos Departamentos como en orden a regular sus honorarios, se producen en consideración al extraordinario volumen que han alcanzado las obras con cargo al Estado y, por consecuencia, al incremento excepcional de las percepciones correspondientes al personal técnico adscrito a dichos servicios. El legislador, por dicha razón, ha estimado prudente moderar las normas generales de honorarios de Arquitectos y Aparejadores.

No correspondería con el espíritu de la Ley y carecería de lógica interpretar tales preceptos—dictados con la finalidad concreta para aquellos funcionarios dependientes de los Departamentos ministeriales y a cuya misión específica está encomendada el proyecto y dirección de las obras—con un alcance y extensión que pueda afectar a los que circunstancialmente y fuera, por tanto, de su cometido reglamentario, se les encomienda un determinado trabajo o servicio, toda vez que en estos últimos no se da la razón o fundamento que justificó para los primeros un régimen de reducción de honorarios.

La interpretación del artículo primero del referido Decreto de 16 de octubre de 1942, cuando se refiere a los Arquitectos del Departamento o a los Arquitectos sin categoría administrativa que figuran en la Sección de Obligaciones a extinguir del Presupuesto de Gastos del Estado, conduce a la misma conclusión y claramente indica que a éstos exclusivamente se refiere, por ser a los que de manera regular se les encomiendan las obras y servicios de cada Ministerio, sin que por consecuencia, pueda lógicamente, entenderse que las disposiciones de aquel Decreto sean de aplicación cuando la función técnica se encomienda por la Autoridad administrativa a un Arquitecto en consideración a su personalidad como tal y sin que el mismo esté adscrito al Servicio a que la función hace referencia, sobre todo cuando la misión que se le atribuye es la de actuar en calidad

de tercer perito, a la vista de dos peritaciones anteriores, una de las cuales estaba hecha precisamente por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica del ramo correspondiente.

No es bastante para enervar los razonamientos expuestos el hecho de que coincidan en el recurrente otros títulos de funcionario al servicio del Estado, siempre que, como en este caso acontece, no se deriva de los mismos, como misión propia y específica, la realización del trabajo profesional que le fué encomendado.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de lo Contencioso del Estado es de opinión, y así tiene el honor de proponer a V. E., que debe estimarse el recurso de alzada promovido por don Anselmo Arenillas Alvarez contra el acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1953.

Este Ministerio ha resuelto estimar, de acuerdo con el preinserto dictamen, el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se prorrogan las actividades docentes y la continuación en el cargo de Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don Modesto López Otero.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, que con fecha 25 de enero próximo pasado eleva el Subdirector del Centro, en súplica de que se prorrogan las actividades docentes y se conceda la continuación en el cargo de Director al Excmo. Sr. don Modesto López Otero, que cumple la edad reglamentaria para la jubilación el día 24 del actual,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición y prorrogar las actividades docentes, así como la continuación en el cargo de Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, del señor López Otero hasta el día 30 de septiembre próximo, en que finaliza el curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Modesto López Otero.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Modesto López Otero, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, la edad reglamentaria para su jubilación el día 24 del corriente,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por edad, desde la indicada fecha al señor López Otero, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se distribuye el crédito global de 1.750.000 pesetas para acumulaciones, horas extraordinarias, desdoble de disciplinas, etc., del personal docente de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 1.750.000 pesetas «para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdobles de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargo de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales»;

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho Profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 3 del actual y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 del corriente mes, por un importe de 1.749.990 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:
Primero.—Que con efectos de 1 de enero del año en curso, y desde la toma de posesión del cargo con respecto a los que ingresen a partir de dicha fecha, se acredite al personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto tercero, del presupuesto de gastos del Departamento, las gratificaciones siguientes:

A) Profesores numerarios:

A los de la primera categoría del Escalafón, 5.750 pesetas.

A los de la segunda categoría del Escalafón, 6.000 pesetas.

A los de la tercera categoría del Escalafón, 6.250 pesetas.

A los de la cuarta categoría del Escalafón, 6.500 pesetas.

A los de la quinta categoría del Escalafón, 6.750 pesetas.

A los de la sexta categoría del Escalafón, 7.000 pesetas.

A los de la séptima categoría del Escalafón, 7.250 pesetas.

A los de la octava categoría del Escalafón, 7.500 pesetas.

Los Profesores numerarios que teniendo escalafonalmente una categoría superior a la de entrada perciban los emolumentos correspondientes a ésta, en concepto de gratificación, tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden. Lo expuesto se hace extensivo también a los maestros de Taller.

B) Maestros de Taller:

A los de la primera categoría del Escalafón, 2.100 pesetas.

A los de la segunda categoría del Escalafón, 2.300 pesetas.

A los de la tercera categoría del Escalafón, 2.570 pesetas.

A los de la cuarta categoría del Escalafón, 2.750 pesetas.

A los de la quinta categoría del Escalafón, 3.000 pesetas.

C) En el caso de grupo vacante (por falta de titular o por encontrarse agregado o en situación de excedencia activa) que se halle desempeñado por Profesor Auxiliar numerario o por Adjunto seleccionado, conforme a los preceptos del Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) dicho Auxiliar o Adjunto percibirá la gratificación de 5.000 pesetas.

D) No tendrán derecho a la citada remuneración los Encargados de curso a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Segundo.—Las citadas gratificaciones se concederán en razón del desempeño

personal y efectivo de cátedra o plaza de Maestro de Taller y Laboratorio de Escuelas de Peritos Industriales. Por tanto, quedan excluidos de su percibo quienes se encuentren en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, agregados o adscritos a otros Establecimientos o en uso de licencia para asuntos propios.

Discrecionalmente podrá otorgarse la referida gratificación al Profesorado que, agregado a otra Escuela de Peritos Industriales, desempeñe cátedra vacante, y a los que se encuentren en uso de licencia por enfermedad; en ambos casos previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero.—En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque, el interesado desempeñe dos cátedras o plazas distintas.

Cuarto.—Las remuneraciones que se conceden por la presente Orden se acreditarán por los Habilitados de los Centros, por dozavas partes, mediante nómina referida al citado crédito presupuestario, debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos acompañada de certificación del Director de la Escuela acreditativa de la prestación efectiva del servicio por los perceptores.

Quinto.—Se autoriza a esa Dirección General para resolver cuantas licencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se aprueba la primera parte del plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Cobertelada (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de julio de 1954 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Cobertelada (Soria), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se llevan a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cobertelada (Soria), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de julio de 1954.

Art. 2.º Las obras incluidas en la pri-

mera parte del Plan, y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Acondicionamiento del camino de Barca a Covarrubias, en el trazo comprendido entre el límite del término municipal de Barca y el núcleo urbano de Covarrubias, con una longitud total de 1.950 metros.

b) Acondicionamiento del camino de Covarrubias a Almantiga, con una longitud total de 910 metros.

c) Camino de Almantiga a la carretera de Tarracena a Francia, con una longitud de 480 metros.

d) Acondicionamiento del camino de Cobertelada a Balluncar, con una longitud total de 1.400 metros.

e) Acondicionamiento del camino de Lodares del Monte a la carretera de Tarracena a Francia, con un recorrido de 3.520 metros.

f) Pozo piloto en la zona sur de Cobertelada entre los arroyos de los Caños y de la Pesquera.

g) Abastecimiento de aguas a los núcleos urbanos de Cobertelada, Lodares del Monte y Balluncar.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en los apartados f) y g) corresponde al Instituto Nacional de Colonización, siendo de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria la redacción del proyecto correspondiente a las restantes obras.

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 26 de octubre de 1953, la totalidad de las obras que constituyen la primera parte del Plan de mejoras territoriales se consideran de interés general para la zona.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

OBRAS	Fechas límites de	
	del proyecto Presentación	de las obras Terminación
Acondicionamiento de la red de caminos principales	15-4-55	1-12-55
Pozo piloto	15-3-55	14-4-55
Abastecimiento de aguas a núcleos urbanos	15-4-55	1-12-55

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cobertelada, y para al mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV II muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1955.

CAVESTANY

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se nombra Subdirector de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria al Técnico Comercial del Estado de segunda clase don Francisco Espinós de Motta.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954, que aprobó el Reglamento orgánico provisional del Ministerio de Comercio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18 del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria al Técnico Comercial del Estado de segunda clase don Francisco Espinós de Motta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1955.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se nombra Subdirector de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria al Técnico Comercial del Estado, Jefe de tercera clase, don Teodoro de Larrauri y Mercadillo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954, que aprobó el Reglamento orgánico provisional del Ministerio de Comercio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18 del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria al Técnico Comercial del Estado, Jefe de tercera clase, don Teodoro de Larrauri y Mercadillo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1955.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se regula el cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de Dietas y Viáticos por los funcionarios del Departamento.

Ilmo. Sr.: El artículo 16 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 que aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos establece que para la justificación de las comisiones habrán de visar la documentación de los funcionarios que las lleven a cabo las Autoridades respectivas en los lugares en que aquéllas se desempeñen, y siendo frecuente el desplazamiento a

provincias de personal técnico o administrativo para el cumplimiento en las mismas de misiones concretas confiadas por los Servicios Centrales del Ministerio se hace preciso determinar quienes sean las autoridades encargadas de realizar el referido visado.

A este respecto es de tenerse en cuenta que los Delegados Provinciales de este Ministerio de Información y Turismo son los que, con arreglo al artículo 6 de su Decreto orgánico, ejercen el mando de todos los servicios existentes en su territorio, y los que ostentan la representación permanente del Ministerio en la provincia, por lo que parece aconsejar en un buen orden administrativo, que al mismo tiempo representa una obligada estimación de dichas Delegaciones el que los funcionarios de la Administración Central que hayan de realizar alguna misión en provincias consignent su presencia y los motivos de la misma en dichas dependencias o en las que las sustituyen en localidad determinada facilitando así el que las Delegaciones tengan pleno conocimiento de las tareas y misiones encomendadas al servicio del Ministerio en el territorio de su mando.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Delegados Provinciales del Ministerio de Información y Turismo en las capitales de provincia, los Delegados Locales y Comarcales en las ciudades en que existan y los Alcaldes en las demás serán las autoridades a quienes compete, con arreglo a lo que se dispone en el número segundo del artículo 16 del Decreto-ley del 7 de julio de 1949 visar la documentación que utilice para su traslado el funcionario que realice una comisión en territorio nacional fuera del lugar de su residencia.

Art. 2.º En cada Delegación Provincial se abrirá un Libro de Presencias, que llevarán y formalizarán los respectivos Secretarios.

Art. 3.º En el Libro de Presencias se registrará la presentación de todo funcionario técnico, administrativo o de cualquier otra índole desplazado desde los Servicios Centrales del Ministerio a la provincia para la prestación de concretos servicios en ella.

Art. 4.º Igualmente se anotará en el Libro el oficio o documento escrito que acredite al funcionario desplazado a la provincia y le encomiende la misión a realizar en ella.

Art. 5.º Asimismo quedará registrada la fecha de salida de la provincia del funcionario una vez realizada su misión.

Art. 6.º Al rendir cuentas del viaje realizado por cualquier funcionario de los Servicios Centrales del Ministerio habrá de acompañarse necesariamente certificado del Libro de Presencias de la Delegación en cuya provincia se hayan prestado los servicios.

Art. 7.º La certificación habrá de referirse a la presentación del funcionario en la Delegación Provincial con expresión del día y hora en que fué efectuada y a la diferencia de salida de la localidad provincial.

Art. 8.º No será aceptada ninguna rendición de cuentas a que no se adjunte el certificado prescrito que el interesado solicitará del Secretario Provincial y que habrá de ser firmado por el mismo con el visto bueno del Delegado Provincial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor especial de «Idiomas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» correspondiente al día 5 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor especial de «Idiomas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

El plazo para presentación de instancias y documentos será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» correspondiente al día 5 de febrero de 1955 publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 17 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Rectificación al anuncio de concurso previo de traslado las vacantes de Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes» de Escuelas de Peritos Industriales.

Habiéndose padecido error en el apartado segundo del citado anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 58, correspondiente al día 27 de febrero de 1955, página 1317, se reproduce debidamente rectificado.

«Segundo.—Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de esta Orden; a los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días más.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Haciendo público las expropiaciones que se indican en Borbollón (Cáceres) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable de Borbollón (Cáceres) que se indican a continuación.

Número de la parcela en el Proyecto de Parcelación	Superficie excedente Hectáreas	Fecha señalada para el levantamiento del acta previa	
		Día	Hora
1.001	92-64-62	21 de marzo de 1955	11
1.002	177-07-50	21 de marzo de 1955	15
2.003	97-29-57	22 de marzo de 1955	11
2.014	115-41-57	22 de marzo de 1955	15
3.016	853-61-39	24 de marzo de 1955	10
3.015	171-90-77	24 de marzo de 1955	15
3.001	87-56-59	25 de marzo de 1955	10
3.027	60-52-60	25 de marzo de 1955	15
1.005	16-35-23	28 de marzo de 1955	10
1.009	101-42-25	28 de marzo de 1955	15
1.007	141-23-79	29 de marzo de 1955	10
1.006 v 1.008	74-65-00	29 de marzo de 1955	15
2.013	174-23-26	31 de marzo de 1955	10
3.026	708-28-28	31 de marzo de 1955	15

Madrid, 19 de febrero de 1955.—El Director general, Alejandro de Torrejón.
727—A. C.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable del segundo tramo de Monegros que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por

lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la expresada Ley de 7 de octubre de 1939, se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, que en los días y horas que se señalan a continuación y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939:

Número de la parcela en el proyecto de Parcelación	Superficie excedente Hectáreas	Fecha señalada para el levantamiento del acta previa	
		Día	Hora
Estesilla	115-43-13		
Monte Frula	968-16-41	14 de marzo de 1955	10.30
La Figueraza	44-68-75	15 de marzo de 1955	10.30
El Pozuelo y Cuarto de Medio	20-45-61	16 de marzo de 1955	10.30
Cuarto de Medio	17-76-44	16 de marzo de 1955	16
Varias del Ayuntamiento de Tardienta	93-08-43	17 de marzo de 1955	10.30
Val de la Lavina...	1-82-30		
La Lavina	4-00-00	18 de marzo de 1955	10.30
Camino de Senés, La Valle, La Mollera, Campo el Plar, La Senda, Camino Curbez y El Juncar	46-92-12	21 de marzo de 1955	10.30
Varias de doña Dolores Loscertales Bellostas	47-23-50	23 de marzo de 1955	10.30
Varias de don Corme Rufas Agualeles	381-70-84	25 de marzo de 1955	10.30

Madrid, 21 de febrero de 1955.—El Director general, Alejandro de Torrejón.
728—A. C.